

Art. 7.º Los salarios que en la tabla contenida en el presente Convenio figuran en cuantía inferior al mínimo legal interprofesional de 162 pesetas diarias se entienden sustituidos por la cantidad de 714 pesetas semanales.

Art. 8.º En todo lo no modificado se entenderá subsistente lo dispuesto en el Convenio Colectivo Interprovincial para la Rama de Laboratorios Cinematográficos, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo en 12 de junio de 1963, y, en su caso, por la Norma de Obligado Cumplimiento aprobada por la Dirección General de Trabajo en 24 de marzo de 1966.

Art. 9.º Ambas partes firmantes del Convenio hacen constar expresamente que las estipulaciones acordadas no suponen un aumento en los precios.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1292/1969, de 26 de junio, por el que se establece un contingente arancelario con exención de los derechos mínimos específicos fijados por el Decreto 1187/1968, de 6 de junio, para la importación de mercancías correspondientes a las partidas arancelarias 56.01 A.3, 56.02 A.3, 56.04 A.3 y 56.05 A.3.

El Decreto ciento sesenta y siete/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de enero, del Ministerio de Comercio, autoriza en su artículo tercero al Ministro de Comercio a determinar y proponer, en su día, la cuantía máxima a importar del contingente arancelario libre de derechos mínimos específicos, que se establecía en dicho Decreto, con validez hasta el treinta de junio.

Estudiadas las variaciones de la producción y el consumo durante el plazo de vigencia del contingente referido, y con el fin de mantener el adecuado nivel de precios sin perjudicar a la producción de las industrias nacionales, se ha creído conveniente establecer un nuevo contingente arancelario por

la cantidad que se indica, libre de los derechos mínimos específicos para importar las mercancías correspondientes a las partidas arancelarias cincuenta y seis punto cero uno punto A punto tres, cincuenta y seis punto cero dos punto A punto tres, cincuenta y seis punto cero cuatro punto A punto tres y cincuenta y seis punto cero cinco punto A punto tres.

En su virtud y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria de primero de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario libre de derechos mínimos específicos para las importaciones realizadas con cargo a las partidas arancelarias cincuenta y seis punto cero uno punto A punto tres, cincuenta y seis punto cero dos punto A punto tres, cincuenta y seis punto cero cuatro punto A punto tres y cincuenta y seis punto cero cinco punto A punto tres.

Artículo segundo.—La cuantía máxima a importar con cargo a dicho contingente será de seis mil toneladas métricas, y su plazo de vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo tercero.—El Ministro de Comercio, teniendo en cuenta las variaciones de la producción y el consumo, determinará y propondrá en su día la cuantía máxima a importar del contingente que deberá fijarse para el primer semestre de mil novecientos sesenta.

Artículo cuarto.—La distribución de este contingente arancelario se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las declaraciones de importación, señalará expresamente su afectación al presente contingente.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, situación, motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Caballería don Antonio Simón Simón. Junta de Obras del Puerto. Tarragona.—Retirado: 20 de mayo de 1969.

Teniente de Complemento de Infantería don Jesús Caballero Torres. Fábrica Perfumera «Lisaa». Madrid.—Retirado: 22 de mayo de 1969.

Teniente de Complemento de Infantería don Gregorio Sobrino Igualador. A03PG. Ministerio de Hacienda. Tarragona. Retirado: 25 de mayo de 1969.

Alférez de Complemento de Caballería don Braulio Parra Caldito. Ministerio de Educación y Ciencia. La Alcazaba (Badajoz).—Retirado: 17 de mayo de 1969.

Subteniente de Complemento de la Guardia Civil don Antonio Salmerón Leal. Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona).—Retirado: 4 de mayo de 1969.

Brigada de Complemento de Infantería don Andrés Brage Porta. Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña).—Retirado: 25 de mayo de 1969.

Brigada de Complemento de Infantería don Manuel Castillo Gil. AR4PG. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid.—Retirado: 24 de mayo de 1969.

Brigada de Complemento de Caballería don Carlos Marcos Alcázar. Junta de Obras del Puerto. Valencia.—Retirado: 22 de mayo de 1969.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Fernando Fernández Collado. Reformatorio de Adultos. Ocaña (Toledo).—Retirado: 25 de mayo de 1969.

Sargento de Complemento de la Guardia Civil don Aurelio Aguirre del Pozo. Diputación Provincial. Guadalajara. Retirado: 25 de mayo de 1969.

Reemplazo Voluntario

Teniente de Complemento de Aviación (S. T.) don Isidro Crespo Martínez.—Retirado: 15 de mayo de 1969.

Brigada de Complemento de Infantería don José María Iglesias Díaz.—Retirado: 25 de mayo de 1969.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Polidoro Sevilla Cabeza.—Retirado: 11 de marzo de 1969.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocados» quedará regulado a efecto de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de junio de 1969 por la que se dispone el cese del personal que se menciona al servicio de las Fuerzas Armadas españolas de Guinea Ecuatorial.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 9028, primera columna, al referirse al Guardia segundo don Angel Zayas Herranz, donde dice: «Día 19 de julio de 1969», debe decir: «19 de agosto de 1969».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1293/1969, de 9 de mayo, por el que se nombra al excelentísimo señor Embajador de España en La Asunción, don Ernesto Giménez Caballero, Embajador extraordinario en Misión especial para que asista en representación de España a las honras fúnebres del General René Barrientos Ortuño, Presidente de la República de Bolivia

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de 1969

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se nombra al excelentísimo señor Embajador de España en La Asunción, don Ernesto Giménez Caballero, Embajador extraordinario en Misión especial para que asista, en representación de España, a las honras fúnebres del General René Barrientos Ortuño, Presidente de la República de Bolivia.

Artículo segundo.—La Misión extraordinaria presidida por el excelentísimo señor Embajador de España en La Asunción estará integrada asimismo por don Guillermo Kirpatrick y Mendaro, Secretario de la Embajada de España en La Paz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se dispone cese en el cargo de Secretario general de la Subsecretaría don José Antonio Navarrete Rabanaque, por pase a otro destino.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien disponer cese en el cargo de Secretario general de la Subsecretaría don José Antonio Navarrete Rabanaque, por pase a otro destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se nombra Secretario general de la Subsecretaría a don Ricardo Goytre Boza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 151/1968, de 25 de enero, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el apartado b) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con las prerrogativas que le conceden las disposiciones legales y reglamentarias, Secretario general de la Subsecretaría a don Ricardo Goytre Boza, del Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, el cual, a su vez, desempeñará la Jefatura del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 11 de marzo último que disponía, entre otros, el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad don Eduardo González Uceta.

Excmo. Sr.: Por Resolución de esta Dirección General de Seguridad de fecha 11 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» número 76) se disponía, entre otros, el pase a situación de jubilado del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad, hoy Policía Armada, don Eduardo González Uceta; mas como quiera que la fecha de separación del servicio activo, 31 de enero de 1940, como erróneamente figura en dicha Resolución, lo fué en 31 de enero de 1941, por cuyo motivo, esta Dirección General rectifica la citada Resolución en lo que a la mencionada fecha se refiere, quedando subsistentes los demás extremos de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 8 de abril último que disponía, entre otros, el retiro del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Angel Priego Domínguez.

Excmo. Sr.: Por Resolución de esta Dirección General de Seguridad de fecha 8 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 105) se disponía, entre otros, el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Angel Priego Domínguez; mas como quiera que el primer apellido del interesado es el de Pliego, en lugar de Priego, como erróneamente figura en dicha Resolución, por esta Dirección General se rectifica la citada Resolución en lo que al primer apellido se refiere, quedando subsistentes los demás extremos de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo